

LEY N° 9035

Abriendo un crédito suplementario por S/o. 25,000.00, para habilitar la partida N° 905 (Imprevistos) del Pliego de Justicia y Culto del Presupuesto General vigente, con el fin de atender al pago del automóvil adquirido para el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y de los pasajes para la venida de 10 misioneros para la Vicaría Apostólica de San Gabriel del Marañón.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es urgente atender al pago del automóvil adquirido para el servicio del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y al pago de pasajes para la venida de diez misioneros para la Vicaría Apostólica de San Gabriel del Marañón, y no existiendo ni partidas especiales ni fondos suficientes en el Pliego de Imprevistos del Ministerio de Justicia, Culto y Prisiones;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de veinticinco mil soles oro (S/o. 25,000.00) con el fin de habilitar la partida N° 905 de Imprevistos del Pliego de Justicia y Culto del Presupuesto General vigente.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrás, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando que se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.